

Considerando: Que la Licenciada **Aurora Altagracia Jáquez**, cédula 001-0809940-9, es egresada de la Escuela de Farmacia de la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD).

Considerando: Que la Licenciada Aurora Altagracia Jáquez, fue nombrada como farmacéutica el 12 de mayo de 1986 en el departamento de Drogas y Farmacia de la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social, donde fue escalando por sus méritos hasta alcanzar la posición de Subdirectora Técnica de dicho departamento.

Considerando: Que la Licenciada Aurora Altagracia Jáquez, laboró por 18 años ininterrumpidos en el departamento de Drogas y Farmacia de la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social.

Considerando: Que la Licenciada Aurora Altagracia Jáquez, fue reconocida desde 1986 hasta el 2004 por varias instituciones del País por su meritoria labor, entre las que se encuentran: La Asociación Farmacéutica Dominicana, el 08-03-2002; La Asociación Internacional de Clubes de Leones, el 28-11-2004; La Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD), el 28-11-2004; La Asociación Dominicana de Laboratorios Farmacéuticos y Afines INC., el 20-12-2000 y La Asociación de Dueños de Farmacias, el 06-09-2003.

Considerando: Que la Licenciada Aurora Altagracia Jáquez, se encuentra actualmente enferma de hipertensión arterial y problemas de Tiroides de la cual fue operada en abril de 2004, en el Hospital Central de las Fuerzas Armadas.

VISTO: El Art.10 de la Ley No.379 de fecha 11 de diciembre del 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1. Se le otorga una pensión de veintitrés mil quinientos (RD\$23,500) pesos mensuales a la **Licenciada Aurora Altagracia Jáquez, cédula 001-0809940-9.**

Art. 2.- Dicha Pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos.

Dada.....

Enriquillo Reyes Ramírez
Senador Provincia Monseñor Nouel